

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas del día dos de mayo de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 24 de abril de 2017, el ciudadano _____, solicitó por medio de correo electrónico a esta oficina, *Constancia de si aparece o no registrado como respaldante o fundador de algún partido político.*

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y 54 de su Reglamento.

II. Con base en el art. 70 de la LAIP, se solicitó colaboración al Secretario General de este Tribunal, quien ha proporcionado constancia en la que manifiesta que el peticionario se encuentra afiliado al Partido Democracia Salvadoreña (DS), documento que se anexa a la presente resolución.

Por lo anterior, disposiciones citadas y en cumplimiento de los art. 50 lit. “i”, que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP,

Resuelvo:

1. Dese acceso a la información solicitada en la forma descrita.
2. Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

